

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16040 *Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Universidad Jaume I, por la que se corrigen errores en la de 13 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior de Administración.*

Advertido error en dicha resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 2021, es necesario realizar las siguientes correcciones:

En la página 115997, en el último párrafo del Preámbulo de las Bases de la convocatoria, donde dice:

«Este proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, puntuaciones y ejercicios previstos en el apartado segundo de dicha oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. Asimismo, se regirá por las normas que le sean de aplicación y por lo dispuesto en las siguientes»

Debe decir:

«Este proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, puntuaciones y ejercicios previstos en la base séptima de dicha convocatoria. Asimismo, se regirá por las normas que le sean de aplicación y por lo dispuesto en las siguientes»

En la página 115998, en el apartado 2.4 Titulación, de la base 2. «Condiciones generales», donde dice:

«2.4 Titulación: las personas interesadas deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de diplomado o diplomada universitaria el haber superado tres cursos completos de licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.»

Debe decir:

«2.4 Titulación: las personas interesadas deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.»

En la página 116010, en el apartado c) Otros méritos, del Anexo II «Fase de concurso», donde dice:

«c.1) Titulación académica (máximo 1 punto). Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean superiores a las que se exigen para acceder a estas pruebas selectivas, de acuerdo con la siguiente escala:

Grado, licenciatura universitaria, doctorado o equivalente: 2 puntos.»

Debe decir:

«c.1) Titulación académica (máximo 1 punto). Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean superiores a las que se exigen para acceder a estas pruebas selectivas, de acuerdo con la siguiente escala:

Doctorado: 1 punto.»

Esta corrección no modifica el plazo de presentación de solicitudes que establece la resolución de la convocatoria.

Castelló de la Plana, 28 de septiembre de 2021.–La Rectora, Eva Alcón Soler.